

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA Bidean Zurekin

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DURACIÓN

Artículo 1: Denominación

Bajo la denominación de **Bidean Zurekin** se constituye una cooperativa de **venta de pulseras personalizadas**, que se registrará por la Ley de Cooperativas y por los presentes Estatutos.

Artículo 2: Naturaleza

La cooperativa es una sociedad de personas que se unen de manera voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales mediante una empresa de propiedad común. Se registrará por principios cooperativos de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

Artículo 3: Duración

La duración de la cooperativa será indefinida, comenzando sus operaciones en la fecha **27 de septiembre** aunque podrá disolverse en los casos establecidos en estos mismos Estatutos.

CAPÍTULO II: OBJETO SOCIAL

Artículo 4: Objeto

La cooperativa tiene como objeto social:

- 1. Somos estudiantes de un ciclo de atención a personas en situación de dependencia, nos dedicamos al cuidado de las personas dependientes. A través de nuestra residencia, queremos demostrar que puede ser un lugar adecuado y digno para vivir, y sobre todo, que las personas mayores sigan fomentando sus habilidades, tanto sociales como físicas, además para autofinanciarnos o para ganar recursos, vendemos pulseras personalizadas para fomentar nuestras habilidades y el dinero que consigamos será destinado a colectivos vulnerables.**
- 2. Fomentar la educación y formación continua de sus socios en el ámbito de personas mayores.**
- 3. Promover la investigación y desarrollo en el cuidado de las personas mayores.**
- 4. La cooperativa podrá desarrollar actividades complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como participar en otras cooperativas o entidades que compartan sus objetivos.**

CAPÍTULO III: SOCIOS

Artículo 5: Socios

- 1. Podrán ser socios todas las personas físicas que se adhieran a los presentes Estatutos y que compartan los objetivos de la cooperativa.**
- 2. El número mínimo de socios fundadores será de 5**
- 3. Los socios tienen derecho a participar en la gestión de la cooperativa, en la elección de los órganos de gobierno y en la distribución de los excedentes.**

Artículo 6: Derechos y deberes de los socios

Los socios tendrán derecho a:

- Participar en las decisiones de la cooperativa, tanto en las Asambleas Generales como en las reuniones del Consejo Rector.
- Recibir información sobre la marcha de la cooperativa, los estados financieros y las decisiones estratégicas.
- Participar en los beneficios generados, conforme a su participación en la cooperativa.
- Proponer iniciativas y mejoras en la gestión de la cooperativa.

Los socios tendrán el deber de:

- Cumplir con los Estatutos y las decisiones tomadas por la cooperativa.
- Realizar las aportaciones acordadas, tanto de capital como de trabajo.
- Participar activamente en la vida de la cooperativa, contribuyendo a su desarrollo y sostenibilidad.
- Mantener un comportamiento ético y responsable en todas las actividades de la cooperativa.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7: Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la cooperativa, compuesto por todos los socios.
2. La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año y será convocada por el Consejo Rector, notificando a los socios con 3 días de antelación.
3. Las decisiones se tomarán por **mayoría**.
4. El procedimiento sancionador será el siguiente: **Primer aviso si no hace caso se le expulsara.**

Artículo 8: Consejo Rector

1. La cooperativa será gestionada por un Consejo Rector formado por **5** socios, elegidos por la Asamblea General por un período de **1 año**.
2. Las funciones del Consejo Rector incluyen:
 - o La dirección y administración de la cooperativa.
 - o La representación ante terceros y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
 - o La elaboración de los presupuestos y la rendición de cuentas ante la Asamblea General.
 - o Proponer iniciativas y proyectos para el desarrollo de la cooperativa.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 9: Capital Social

1. El capital social estará formado por las aportaciones de los socios y se establecerá un capital mínimo de **5.000€**
2. Cada socio realizará una aportación inicial de **1.000€** y podrá realizar aportaciones extraordinarias según lo decida la Asamblea General.

Artículo 10: Excedentes

Los excedentes se destinarán a:

1. Reserva legal, conforme a la legislación vigente.
2. Reparto entre los socios, en proporción a su participación en la cooperativa.
3. Inversión en actividades futuras de la cooperativa y en el desarrollo de proyectos que beneficien a los socios y a la comunidad.

CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 11: Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos requerirá el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada de **60%**. Se deberá notificar a los socios sobre las propuestas de modificación con **3** días de antelación a la reunión.

Artículo 12: Disolución

La cooperativa se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada, o por causas establecidas en la Ley de Cooperativas. En caso de disolución, se procederá a liquidar los activos y pasivos de la cooperativa, distribuyendo el remanente entre los socios conforme a su participación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la Asamblea General constitutiva de la cooperativa.

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA ULERGARRI

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DURACIÓN

Artículo 1: Denominación

Bajo la denominación de **ulergari** se constituye una cooperativa de venta de velas, que se registrará por la Ley de Cooperativas y por los presentes Estatutos.

Artículo 2: Naturaleza

La cooperativa es una sociedad de personas que se unen de manera voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales mediante

una empresa de propiedad común. Se regirá por principios cooperativos de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

Artículo 3: Duración

La duración de la cooperativa será indefinida, comenzando sus operaciones en la fecha **27 de septiembre** aunque podrá disolverse en los casos establecidos en estos mismos Estatutos.

CAPÍTULO II: OBJETO SOCIAL

Artículo 4: Objeto

La cooperativa tiene como objeto social:

1. **Somos estudiantes de un ciclo de atención a personas en situación de dependencia, nos dedicamos al cuidado de las personas dependientes. A través de nuestra residencia, queremos demostrar que puede ser un lugar adecuado y digno para vivir, y sobre todo, que las personas mayores sigan fomentando sus habilidades, tanto sociales como físicas, además para autofinanciarnos o para ganar recursos, vendemos pulseras personalizadas para fomentar nuestras habilidades y el dinero que consigamos será destinado a colectivos vulnerables.**
2. Fomentar la educación y formación continua de sus socios en el ámbito de **personas mayores.**
3. Promover la investigación y desarrollo en **el cuidado de las personas mayores.**
4. La cooperativa podrá desarrollar actividades complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como participar en otras cooperativas o entidades que compartan sus objetivos.

CAPÍTULO III: SOCIOS

Artículo 5: Socios

1. Podrán ser socios todas las personas físicas que se adhieran a los presentes Estatutos y que compartan los objetivos de la cooperativa.
2. El número mínimo de socios fundadores será de **5**
3. Los socios tienen derecho a participar en la gestión de la cooperativa, en la elección de los órganos de gobierno y en la distribución de los excedentes.

Artículo 6: Derechos y deberes de los socios

Los socios tendrán derecho a:

- Participar en las decisiones de la cooperativa, tanto en las Asambleas Generales como en las reuniones del Consejo Rector.
- Recibir información sobre la marcha de la cooperativa, los estados financieros y las decisiones estratégicas.
- Participar en los beneficios generados, conforme a su participación en la cooperativa.
- Proponer iniciativas y mejoras en la gestión de la cooperativa.

Los socios tendrán el deber de:

- Cumplir con los Estatutos y las decisiones tomadas por la cooperativa.
- Realizar las aportaciones acordadas, tanto de capital como de trabajo.
- Participar activamente en la vida de la cooperativa, contribuyendo a su desarrollo y sostenibilidad.
- Mantener un comportamiento ético y responsable en todas las actividades de la cooperativa.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7: Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la cooperativa, compuesto por todos los socios.
2. La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año y será convocada por el Consejo Rector, notificando a los socios con 3 días de antelación.
3. Las decisiones se tomarán por **mayoría**.
4. El procedimiento sancionador será el siguiente: **Primer aviso si no hace caso se le expulsara.**

Artículo 8: Consejo Rector

1. La cooperativa será gestionada por un Consejo Rector formado por **5** socios, elegidos por la Asamblea General por un período de **1 año**.
2. Las funciones del Consejo Rector incluyen:
 - a. La dirección y administración de la cooperativa.
 - b. La representación ante terceros y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
 - c. La elaboración de los presupuestos y la rendición de cuentas ante la Asamblea General.
 - d. Proponer iniciativas y proyectos para el desarrollo de la cooperativa.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 9: Capital Social

1. El capital social estará formado por las aportaciones de los socios y se establecerá un capital mínimo de **5.000€**
2. Cada socio realizará una aportación inicial de **1.000€** y podrá realizar aportaciones extraordinarias según lo decida la Asamblea General.

Artículo 10: Excedentes

Los excedentes se destinarán a:

1. Reserva legal, conforme a la legislación vigente.
2. Reparto entre los socios, en proporción a su participación en la cooperativa.
3. Inversión en actividades futuras de la cooperativa y en el desarrollo de proyectos que beneficien a los socios y a la comunidad.

CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 11: Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos requerirá el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada de **60%** Se deberá notificar a los socios sobre las propuestas de modificación con **3** días de antelación a la reunión.

Artículo 12: Disolución

La cooperativa se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada, o por causas establecidas en la Ley de Cooperativas. En caso de disolución, se procederá a liquidar los activos y pasivos de la cooperativa, distribuyendo el remanente entre los socios conforme a su participación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la Asamblea General constitutiva de la cooperativa.